AUTO DE INICIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE 556

"Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental"

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado **OCCASO-003-26** de fecha 20 de OCTUBRE del 2026, CONSORCIO CORREDOR TUMACO, identificada con NIT N° 902033410-0, representada legalmente por el señor JESÚS ALBERTO HIDALGO OBANDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.751.169, expedida en PASTO (N), con dirección de correspondencia CRA 24#20-58, Ciudad de PASTO, departamento de Nariño, presentó ante CORPONARIÑO solicitud de **OCUPACIÓN DE CAUCE,** para la obra "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y REHABILITACIÓN DEL CORREDOR TUMACO- PEDREGAL ", en el sector EL VERDE, Municipio Mallama, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de permiso de ocupación de cauce.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No 271 DEL 11 DE JUNIO DEL 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS MDA. CTE ($4.878.523).**

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de ocupación de cauce presentada por CONSORCIO CORREDOR TUMACO, identificado con NIT N° 902033410-0, representado legalmente por el señor JESÚS ALBERTO HIDALGO OBANDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.2.751.169, expedida en PASTO (N), con dirección de correspondencia la CRA 24 # 20-58 OF 321, Ciudad de PASTO, Departamento de Nariño, presentó ante CORPONARIÑO solicitud de **OCUPACIÓN DE CAUCE,** para la obra "MEJORAMIENTO "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y REHABILITACIÓN DEL CORREDOR TUMACO- PEDREGAL", en el sector El Verde, Municipio de Mallama, Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado deberá cancelar por concepto de servicios técnicos **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS MDA. CTE ($4.878.523),** para lo cual la oficinade tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expedirá la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos (2) copias de la factura canceladas 1 con destino a la tesorería y otro a la secretaria de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La no cancelación de los costos antes señalados, dará lugar a la suspensión de los términos que la autoridad tiene para decidir.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 769 del 21 de OCTUBRE de 2008 "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO. Desígnese al equipo técnico adscrito al *"CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SUBTERRÁNEAS, OCUPACIONES DE CAUCE PROGRAMAS DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y TASA DE USO DE AGUA"; de*l Cetro Ambiental Sur Occidente de CORPONARIÑO.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición alguno.

Dado en Túquerres, el día 20 de octubre del 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ AREVALO
Coordinador Centro Ambiental Sur Occidente

Elaboró: Jenny Álvarez
Revisó: Fernando Villota